



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

San José de Cúcuta, Veintitres (23) de Noviembre del dos mil doce (2012)

Ref: Radicado : 54-001-23-33-000-2012-00007-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor : Nubia Suarez Vega
Demandado : DIAN

En atención al informe secretarial que precede¹ y teniendo en cuenta que en auto del Veintinueve 29 de agosto de 2012², se fijó la suma de Veinte Mil pesos (\$20.000) como gastos ordinarios del proceso, debiendo ser consignados por la parte demandante dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, el Despacho considera pertinente ordenar a la parte demandante que dé cumplimiento a dicha carga procesal dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, advirtiéndole que su incumplimiento genera que la demanda quede sin efectos y se disponga la terminación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –en adelante C.P.A.C.A. Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

1)- Mediante Auto de fecha Veintinueve (29) de Agosto del dos mil doce (2012), este Despacho admitió la demanda de la referencia, ordenó notificar a las partes y fijó los gastos del proceso en Veinte Mil pesos (\$20.000), los cuales debían ser consignados por la parte demandante en la cuenta que al efecto tiene esta Corporación, señalándole el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda.

2)- Dicho auto, se notificó a las partes por Estado el día 30 de agosto de 2012, día a partir del cual se contabilizaron los Diez (10) días hábiles que la parte demandante tenía para realizar el pago de los gastos procesales ordenados en

¹ Ver folio 372 del expediente.

² Ver folios 369-370 del expediente.

el auto admisorio de la demanda de la referencia. Este término venció el día Trece (13) de Septiembre de 2012.

3)- A partir del vencimiento del plazo otorgado a la parte demandante para que satisficiera la carga procesal ordenada respecto del pago de los gastos procesales, se contabilizaron Treinta días (30) hábiles que se cumplieron el día Veinte (20) de noviembre de 2012, configurándose así lo establecido en el artículo 178 del C.P.A.C.A. sobre este término debe aclarar el Despacho que en aras de garantizar el debido proceso de las partes, los días comprendidos entre el 16 de octubre y el 7 de noviembre de 2012, no fueron tenidos en cuenta para la contabilización de los 30 días a que se refiere el C.P.A.C.A., toda vez que en esos días hubo acceso restringido a las instalaciones del Palacio de Justicia, con motivo del paro judicial programado por ASONAL JUDICIAL.

En consecuencia se dispone:

1º.- ORDÉNESE a la parte demandante para que dentro del término de los Quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído dé cumplimiento a la carga procesal correspondiente al pago de los gastos procesales, de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de la referencia, advirtiéndole que su incumplimiento puede generar que la demanda quede sin efectos y se disponga la terminación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

2º.- Una vez surtido lo ordenado anteriormente, procédase con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ.

Magistrado

